



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Nosotros **JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, y con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1966-00172**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Venta Municipio del Departamento de Francisco Morazán, según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha quince de enero del año dos mil dieciocho y debidamente autorizado para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la señora **Blanca Marisela Andino Godoy**, quien es mayor de edad, soltera, Hondureña y con domicilio en el Municipio de La Venta Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-2004-16440**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que posee las actitudes profesionales requeridas y que cuenta con recursos técnicos necesarios, en virtud de lo cual, las partes han convenido ejecutar la obra, en los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar, las siguientes actividades: **A)** Construcción de escenario que mide 92 metros cuadrados de fundición y tiene de profundidad 7 centímetros, **B).** construcción de techo del escenario que mide 72 metros cuadrados. Ambas actividades en Jardín de Niños Rayito de Luz de la comunidad de Opimuca. Utilizando los siguientes materiales: 50 bolsas de cemento, 100 bloques de 6, 6 metros de arena, 4 metros de grava, 3 libras de alambre de amarre, 2 libras de clavos de 3 pulgadas, 24 láminas de alucin de 12 pies, 16 canaletas 2x4, 6 tubos de 4x4 chapa 16, 300 tornillos punta broca, 2 discos de corte de 7 pulgadas, 1 spray cromado, 6 libras de electrodo 6013 3/32, 2 varillas lisas de 1/2, 1 cubo de 3/8, 12 varillas de 3/8 legitima, e incluyendo el acarreo de material. **CLAUSULA SEGUNDA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** cuando se suscitaren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, que Pusiere en riesgo la ejecución de la obra, **LA ALCALDIA** interpretara mediante acto administrativo motivado, las clausulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta protesta, se ejercitara por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, con audiencia de **EL CONTRASTISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales, que correspondan.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA**, cobrara por la realización de las tareas encomendadas, la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.75, 200.00)**. Formas de Pago: se cancelara la cantidad total al finalizar la obra. Al monto total de la Obra se le hará la retención del **DOCE PUNTO CINCO PORCIENTO (12.5%)** del Impuesto Sobre la Renta- **CLAUSULA CUARTA: FONDO DEL PROYECTO:** El pago del proyecto, se realizara con fondos provenientes de la municipalidad y con forme a la estructura presupuestaria establecida – **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes que se autorice el inicio: De la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: a) Copia de su Tarjeta de Identidad y copia de su solvencia Municipal. **CLAUSULA SEXTA MATERIALES: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales, que cumplan con los Estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material, que no cumpla con



las especificaciones De calidad requerida- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**
A demás de la terminación normal del contrato, por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en la entrega de la obra.

En Fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán a los Siete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.


P.M. José Mauricio Meza
Alcalde Municipal de La Venta




Blanca Marisela Andino Godoy
El Contratista



0801200416440

Contrato De Capacitación para la formulación de 3 informes trimestrales, sobre la ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal Con Enfoque de Ordenamiento Territorial en el Municipio De La Venta del Sur, Francisco Morazán.

NOSOTROS: los suscritos **JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño y vecino de este municipio de La Venta, departamento de Francisco Morazán, con Identidad. **0808-1966-00172**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de La Venta Del Sur Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 y *declarado ganador por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)*, mediante Acuerdo No. 3335-2017 de fecha 18 de diciembre del año 2017, por una parte, quien en adelante se denominará la **ALCALDIA** y por otra **Sonia Aracely Aguilar Matute**, mayor de edad, casada, Hondureña, con tarjeta de identidad **No.0801-1978-02813** con domicilio y residente en el Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa **Servicios Contables S.A. (SECONSA)** con RTN **No.0801-1978-028130**, la cual tiene su domicilio en Santa Ana, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** La Alcaldía manifiesta que por este acto contrata los servicios del **CONTRATISTA**, **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO;** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que realice la consultoría de elaboración de tres informes de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, correspondientes a tres trimestres (enero – marzo) (Abril – Junio) (Julio - Septiembre) en la gestión de proyectos coherentes entre el Plan de Inversión Municipal Plurianual Multisectorial conocido como PIMP PDM y la ejecución trimestral de proyectos coherentes entre ambos, mediante la metodología CICLO UNIFICADO DE PROYECTOS, módulo de la metodología FOCAL 3. Y que se debe acreditar como cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal ante la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización unidad de Gobernabilidad y Planificación Territorial previo a dictamen de subsanación trimestral de la Rendición GL.

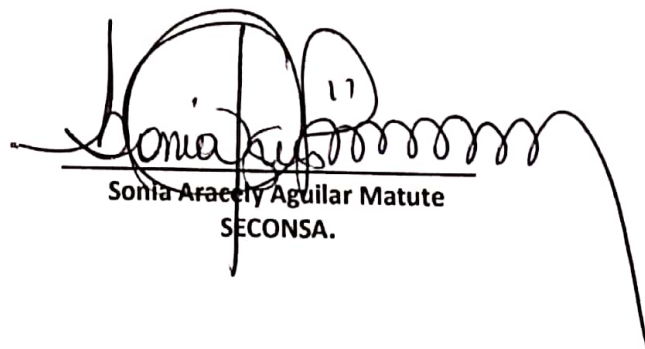
El cual consiste en las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD
INFORMES DE CICLO UNIFICADO DE PROYECTOS	Elaboración de 3 informes trimestrales de ejecución de proyectos coherentes PIMP PDM y PIMA PDM, correspondientes al 1,2y3 trimestre

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a realizar las actividades en el municipio de La Venta del Sur Francisco Morazán, b) El monto acordado, cubre los costos del Contratista. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.** El plazo de ejecución del proyecto será de una vez notificado el día, la hora y local programado para tal efecto entendiéndose como orden de inicio, así mismo el contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar el tercer trimestre del año 2019 (al 31 de septiembre de 2019) **CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de La Venta del Sur Francisco Morazán pagara al contratista la cantidad de Cincuenta y dos mil lempiras exactos **Lps.**

(L.52,000.00) por concepto de la misma. La forma de pago acordada será de acuerdo a la entrega de informes en cada trimestre de la siguiente manera L. 17,33.33 diez y siete mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos exactos a la entrega del informe del Primer Trimestre al 31 de marzo de 2019, L. 17,33.33 diez y siete mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos a la entrega del informe del segundo Trimestre al 30 de junio de 2019, manera L. 17,33.33 diez y siete mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos exactos a la entrega del informe del tercer Trimestre al 31 de septiembre de 2019. **CLAUSULA SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas elevadas de competencia, integridad, ética y profesionalismo. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Todos los insumos, así como del conocimiento técnico serán propiedad de la Municipalidad de La Venta del Sur Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.** El contratista conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con el utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de La Venta del Sur Francisco Morazán. **CLAUSULA NOVENA: CESION.** - El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **-CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO.** - Cualquier ampliación al presente contrato base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA ESPECIAL.** - a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de ejecución hasta su finalización se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** - El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos según la norma del Ciclo Unificado de Proyectos mediante la Metodología de Fortalecimiento de las Capacidades Local (FOCAL) y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En de lo cual, y de común acuerdo suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de La Venta del Sur Francisco Morazán, el día 28 de octubre de 2019

José Mauricio Mesa Ordoñez
Alcalde Municipal



Sonia Aracely Aguilar Matute
SECONSA.



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Nosotros **JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, y con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1966-00172**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Venta Municipio del Departamento de Francisco Morazán, según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha quince de enero del año dos mil dieciocho y debidamente autorizado para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y el señor **Oscar Samuel Funes Navas**, quien es mayor de edad, soltero, Hondureño y con domicilio en el Municipio de La Venta Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1979-00076**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que posee las actitudes profesionales requeridas y que cuenta con recursos técnicos necesarios, en virtud de lo cual, las partes han convenido ejecutar la obra, en los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar, las siguientes actividades: A) Construcción de la casa del señor Rony Castro en la comunidad de El Tras Tras: construcción de paredes 5x5 metros, corredor de 2x5 metros, Fundición de 35 metros de piso entre la sala y el corredor, instalación de ventanas de 1x110 metros, instalación de puertas de 210x1 metro, elaboración de estructura de techo e instalación del alucín, construcción de arranques, soleras y castillos. Iniciando la obra el fecha 15 de Octubre de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** cuando se suscitaren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, que suscriben en riesgo la ejecución de la obra, **LA ALCALDIA** interpretara mediante acto administrativo motivado, las clausulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta protesta, se ejercitara por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución de la obra y cumplimiento del contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales, que correspondan.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA**, cobrara por la realización de las tareas encomendadas, la cantidad de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.27, 450.00)**. **Formas de pago:** Un primer pago por la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12, 000.00)**, el que será entregado cuando hayan transcurrido ocho días de trabajo b). La cantidad restante de la obra que equivale a **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.15, 450.00)**, se entregara al finalizar la obra, siempre que se obtenga a satisfacción de la Alcaldía Municipal. De acuerdo a todos los pagos se le hará la retención del **DOCE POR CIENTO CINCO PORCIENTO (12.5%)** del Impuesto Sobre la Renta- **CLAUSULA CUARTA: FONDO DEL PROYECTO:** El pago del proyecto. se realizara con fondos...

MUNICIPALIDAD DE LA VENTA, FRANCISCO MORAZAN
HONDURAS
laventafmhm@gmail.com
3153-6248




de rechazar cualquier material, que no cumpla con las especificaciones De calidad requerida- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** A demás de la terminación normal del contrato, por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en la entrega de la obra.

En Fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán a los Quince días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

P.M. José Mauricio Meza Ordoñez
Alcalde Municipal de La Venta

0808197900076


Oscar Samuel Funes Navas
El Contratista





CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Nosotros **JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, y con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1966-00172**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Venta Municipio del Departamento de Francisco Morazán, según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha quince de enero del año dos mil dieciocho y debidamente autorizado para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y el señor **Carlos Roberto Martínez**

Cruz, quien es mayor de edad, soltero, Hondureño y con domicilio en el Municipio de La Venta Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1992-00203**, como representante de la Empresa CIM Electric, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que posee las actitudes profesionales requeridas y que cuenta con recursos técnicos necesarios, en virtud de lo cual las partes han convenido ejecutar la obra, en los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar, las siguientes actividades: **A)** Cambio de Techo (quitar laminas viejas de cinc), **B).** Pintura de canaletas, cepillado de corrosión y aplicado de pintura anticorrosiva, **C).** Pintado de paredes y verjas puerta de acceso, **D).** Instalación y atornillado de láminas de alucín, **E).** Construcción de bancas, sentaderos de canaleta: 2 bancas de 2.50 M de largo. **CLAUSULA SEGUNDA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** cuando se suscitaren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, que Pusiere en riesgo la ejecución de la obra, **LA ALCALDIA** interpretara mediante acto administrativo motivado, las clausulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta protesta, se ejercitara por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, con audiencia de **EL CONTRASTISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales, que correspondan.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA**, cobrara por la realización de las tareas encomendadas, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3, 500.00). **Formas de pago:** Se cancelará la cantidad total al finalizar la obra, siempre que quede a satisfacción de la Alcaldía Municipal. A la cantidad total de la obra se le hará la retención del **DOCE PUNTO CINCO PORCIENTO (12.5%)** del Impuesto Sobre la Renta- **CLAUSULA CUARTA: FONDO DEL PROYECTO:** El pago del proyecto, se realizara con fondos provenientes de la Municipalidad y con forme a la estructura presupuestaria establecida – **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes que se autorice el inicio: De la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **a)** Copia de su Tarjeta de Identidad y copia de su solvencia Municipal. **CLAUSULA SEXTA MATERIALES: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales, que cumplan con los Estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material, que no cumpla con las especificaciones De calidad requerida- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** A demás de la terminación normal del contrato, por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en la entrega de la obra.



MUNICIPALIDAD DE LA VENTA, FRANCISCO MORAZAN
HONDURAS
laventafmh@gmail.com
3153-6248



En Fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



P.M. José Mauricio Meza Ordoñez
Alcalde Municipal de La Venta

Carlos Roberto Martínez Cruz
El Contratista





CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Nosotros **JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, y con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1966-00172**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Venta Municipio del Departamento de Francisco Morazán, según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha quince de enero del año dos mil dieciocho y debidamente autorizado para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y el señor **Yobany Rodas Ávila**, quien es mayor de edad, casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de La Venta Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Numero **0808-1977-00114**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que posee las actitudes profesionales requeridas y que cuenta con recursos técnicos necesarios, en virtud de lo cual las partes han convenido ejecutar la obra, en los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar, las siguientes actividades: **A)** Estructura metálica del retablo de la Iglesia San Antonio de Padua de La Venta, **B)** Reconstrucción y pintura del retablo, **C)** Sistema Eléctrico del retablo, **D)** Ebanistería del retablo, **CLAUSULA SEGUNDA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** cuando se suscitaren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, que pusiere en riesgo la ejecución de la obra, **LA ALCALDIA** interpretara mediante acto administrativo motivado, las clausulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta protesta, se ejercitara por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales, que correspondan.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA**, cobrara por la realización de las tareas encomendadas, la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.84, 670.00). **Formas de pago:** Se cancelará la cantidad total al finalizar la obra, siempre que quede a satisfacción de la Alcaldía Municipal. A la cantidad total de la obra se le hará la retención del **DOCE PUNTO CINCO PORCIENTO (12.5%)** del Impuesto Sobre la Renta- **CLAUSULA CUARTA: FONDO DEL PROYECTO:** El pago del proyecto, se realizara con fondos provenientes de la Municipalidad y con forme a la estructura presupuestaria establecida 09.12.400.460.469 **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes que se autorice el inicio: De la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **a)** Copia de su Tarjeta de Identidad y copia de su solvencia Municipal. **CLAUSULA SEXTA MATERIALES: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales, que cumplan con los Estándares de calidad especificados por **LA r escrito la ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material, que no cumpla con las especificaciones De calidad requerida- **CLAUSULA SEPTIMA: La obra se realizara en un plazo de treinta (30) días.** **CLAUSULA OCTAVO: RESOLUCION DEL CONTRATO.** A demás de la terminación normal del contrato, por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por resolución por



incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en la entrega de la obra.- La obra será supervisada por el Regidor asignado por el Señor Alcalde, Comisionado Municipal y el Auditor Municipal, la que será recibida por la supervisión, debiendo estos, informar por escritos, que la obra fue realizado con los parámetros establecidos y que se encuentra a satisfacción del contratante, antes de su pago o cancelación de la obra.

En Fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, en el Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

P.M. José Mauricio Ordoñez
Alcalde Municipal de La Venta



Yobany Rodas Ávila
El Contratista

0808-1977-00114

CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:

CONSULTORIA DE CONSTRUCCION DE PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA VENTA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

NOSOTROS: los suscritos **JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño y vecino de este municipio de La Venta, departamento de Francisco Morazán, con Identidad. **0808-1966-00172**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de La Venta Del Sur Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 26 de noviembre del 2017 y declarado ganador por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), mediante Acuerdo No. 3335-2017 de fecha 18 de diciembre del año 2017, representante Legal de la Alcaldía de La Venta, Francisco Morazán, encontrándose facultado por la corporación municipal, mediante punto de acta de acuerdos y resoluciones, del acta 20 2019, de fecha 31 de octubre de 2019. A quien de adelante se denominará de aquí en adelante **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. **SONIA ARACELY AGUILAR MATUTE**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, con tarjeta de identidad **No.0801-1978-02813** con domicilio y residente en el Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa **Servicios Contables S.A. (SECONSA)** con RTN **No.0801-1978-028130**, la cual tiene su domicilio en Santa Ana, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato: **CONSULTORIA DE CONSTRUCCION DE PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA VENTA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el proyecto denominado **CONSULTORIA DE CONSTRUCCION DE PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA VENTA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** para lo cual este proporcionara, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: **1.** La Oferta Económica. **2.** Testimonio de constitución de la empresa. **3.** Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. **4.** Garantía de cumplimiento del contrato. **5.** Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, **6.** La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este proyecto los informes de avance o bien bitácora de obras.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

RUBRO	ACTIVIDAD	Unidad	Gbl	PRECIO UNIDAD	VALOR A PAGAR
Concertación de reuniones	Actividades de socialización del proceso	1		L15,000.00	L 15,000.00
Actualización de mapas	Actualización de mapas de riesgos y croquis incluido el riesgo en las comunidades	1	0	L25,000.00	L 25,000.00
Elaboración de escenarios de riesgos	Elaboración de escenarios de riesgos identificado en diferentes aspectos municipales	1	0	L15,000.00	L 15,000.00
CODEM	Concertación para la organización y capacitación para la formulación de CODEM	0	4	L60,000.00	L 60,000.00
CODEL	Formulación y creación de comités de emergencia Local	0	4	L15,000.00	L 15,000.00
Redacción de documentos finales	Empastado, Impreso, y formulado de documento final	0	1	L 5,000.00	L 5,000.00
					L120,000.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato, se Ejecutaran En Las Aldeas De; La Venta Centro, San Jorge, Opimuca, El Provenir, Ojos de Agua Del Municipio De La Venta del Sur, Departamento De Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De La Venta, Renglón Presupuestario 03.12.400.460. 469, en la cantidad de ciento veinte mil lempiras exactos (L.120,000.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 4 estimaciones definidas de la siguiente manera A. L.24,000.00 Veinte y cuatro mil lempiras exactos que corresponden al 20% del proyecto según avance de obras de la primera estimación B. L.36,000.00 Treinta y Seis mil lempiras exactos, que corresponden al 30% del proyecto según avances de obras de la segunda estimación. C. L.36,000.00 Treinta y Seis mil exactos, que corresponden al 30% del proyecto según avances de obras de la tercera estimación. D. L.24,000.00 Veinte y cuatro mil lempiras exactos que corresponden al 20% del proyecto según avance de obras de la cuarta estimación, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que **LA ALCALDIA**, apruebe la recepción final de la obra con forme al informe de la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de La Venta del Sur, Renglón Presupuestaria: 03.12.400.460 469, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.** Garantía de cumplimiento de contrato. **2.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales. Así mismo, deberá cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 68, de la ley de contratación del Estado, como ser:

- A.** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **B.** No haber sido objeto de resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la procuraduría general de la Republica, **C.** Encontrarse al día en el pago, de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El supervisor vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, es de **SESENTA DIAS (60)** calendario, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de sesenta días (60) calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **A.** Garantías de cumplimiento de contrato: equivalente al 15% del monto del contrato, con una duración de hasta 3 meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, cuando quedare pactado el anticipo una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía. **B.** Garantía de calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de calidad de

obra, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de calidad de obra, deberá presentarse a más tardar, (10) días avilés después de efectuada la recepción final. Todas las garantías deberán cumplir, con el siguiente procedimiento: Mediante la solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías, deberá ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas, autorizadas por la comisión nacional de bancos y seguros, para operar en La Republica de Honduras, y deberá contener la clausula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VENTA**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validad por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las clausulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubieran atrasos en la terminación y entrega de obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica vigente, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL. A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C.LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución de la obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse el anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un (20%), del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad ser amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en que fue otorgada en cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 179, del reglamento de dicha Ley. El 100% de dicho anticipo, será entregado a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCADIA, EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos:

- a. Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. B. Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos **EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA. **LA ALCALDIA**, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, y suministrarle como aporte comunitario, para la ejecución del proyecto, la mano de obra no calificada y los agregados que a fines del desarrollo así se requiera, a si mismo facilitara el alojamiento y alimentación del personal técnico, que **EL CONTRATISTA**, disponga para la construcción de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO, Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato

podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato.
2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes.
3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**.
4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**.
5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera.
6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
7. El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas halla del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto.
8. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables.
9. El mutuo acuerdo de las partes.
10. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA. Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerde correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA. El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

1. **INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra este terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del termino de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pomenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (5) días hábiles después de la inspección final
2. **RECEPCION: LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a nombrar la

comisión de la recepción final del proyecto, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la garantía de calidad de obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de La Venta, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará de el conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

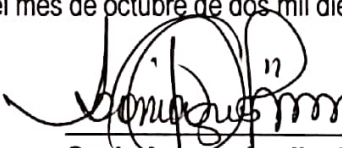
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el mas alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de practicas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la practica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** practicas fraudulentas, entendiendo esta como

aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. C. Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad a l que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, D. Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o mas partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad a l que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su articulo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de La Venta del Sur del Departamento de Francisco Morazán a los 16 día del mes de octubre de dos mil diez y nueve

José Mauricio Meza Ordoñez
Alcalde Municipal


Sonia Aracely Aguilar Marate
SECONSA

